

RES. LEG. N° 7770

Aprobando la Convención para el mejoramiento de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.

Lima, 10 de junio de 1933.

Señor :

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso veintiuno del artículo ciento veintitres de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la Convención para el mejoramiento de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, firmada en Ginebra el 27 de julio de 1929, y a la cual se ha adherido el Gobierno del Perú con fecha 10 de marzo de 1933.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

O. R. BENAVIDES. *J. M. Manzanilla*